

La constitucion general de 1857, en el título 3º, seccion 1ª, párrafo 3º, artículo 72, fraccion 3ª, faculta á vuestra soberanía para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siempre que lo pida una poblacion de ochenta mil habitantes, y posea ademas los elementos necesarios para proveer á su existencia política: ambas cosas tiene Tepic.

Como el título de distrito militar que tuvo á bien darle á Tepic, el ciudadano presidente de la república mexicana, fué provisionalmente, debe, por lo mismo, considerarse el referido distrito como parte integrante del Estado existente de Jalisco, reconocido por el actual supremo gobierno por 7º canton.

No es fácil presentar el cuadro estadístico de la poblacion: se sabe que entre nosotros esta clase de trabajos es muy defectuosa, y sin embargo de esto, los últimos que hay sobre la materia, dan á Tepic mas de sesenta mil habitantes, distribuidos en un inmenso terreno de mil ochocientas leguas cuadradas que comprenden toda clase de climas, que es uno de los mas fértiles y ricos de la república.

La educacion primaria se halla muy generalizada, y el gobierno vela porque se estienda á todas las clases; y puede asegurarse que no hay poblacion, por pequeña é insignificante que sea, en que no se encuentre una escuela á donde concurren los niños, y aun en algunos lugares las hay tambien para los adultos: muchos hombres ilustrados tiene Tepic, capaces de regir bien sus destinos y desempeñar los puestos públicos, con honradez y patriotismo.

En los pocos años que Tepic se ha segregado de Jalisco, es mucho lo que ha prosperado su riqueza ya comercial y ya agrícola, haciéndose sentir de una manera muy notable: los empleados públicos están pagados con exactitud: la seguridad de los caminos es notable por la vigilancia de las autoridades.

No parece posible que el Estado de Jalisco pudiera atender con tanta vigilancia una poblacion de ochocientos mil habitantes, como Tepic á una de ocho mil.

Por todas estas razones y otras igualmente, óbvias y poderosas que no expone esta corporacion por no alargar este escrito, pide á vuestra soberanía se sirva decretar la ereccion del distrito militar de Tepic en Estado de la federacion.

Sala de sesiones. Compostela, Octubre 17 de 1868.—José García, presidente.—

Vicente Pintado, regidor 2º.—José María Flores, regidor 3º.—Jesus Flores, regidor 4º.—José Peña, regidor 5º.—Juan Rodriguez, regidor 6º.—Macedonio Flores, síndico.—Francisco Flores, secretario del I. ayuntamiento.—Soberano congreso de la Union.—México.

Soberano congreso.—El ayuntamiento de la villa de Ixtlan, conforme con su vecindario y cumpliendo con los deberes y derechos que corresponden á su municipio, en su misma representacion elevan al soberano congreso de la nacion esta solicitud, manifestando: que debiendo resolver el negocio sobre que se declarase Estado separado el que antes fué sétimo canton del Estado de Jalisco, pero que por los inconvenientes y perjuicios que se resentian en los asuntos públicos, como por no poder sus habitantes marchar al progreso y categoría concerniente á las actuales circunstancias que han sido la causa de que sus habitantes se hubiesen resuelto á pretender su separacion, tomando el empeño posible para crearse y sostener su propia administracion.

Concedida que sea la presente solicitud, verá ese soberano congreso el sostenimiento de este canton que desea elevarse á Estado.

Por estas razones, esta corporacion se dirige hoy, en union de su vecindario, á esa augusta cámara, en solicitud de que Tepic quede declarado Estado de la federacion, por convenir así al progreso y engrandecimiento de las municipalidades y demas pueblos de que se compone, porque contando con todos los recursos y elementos que se requieren, tiene la suficiente poblacion y demas requisitos para formarse y sostenerse independiente conforme hoy está, pues el número de sus habitantes es el de siete mil cuatrocientos.

Esta corporacion y su vecindario omite hacer mas difusa esta exposicion, porque habiéndose ya tratado este asunto, seria solo repetir las poderosas causas por las que los habitantes de esta municipalidad se hallan convencidos de las ventajas y adelantos en que han vivido desde su separacion de Jalisco.

Y por lo mismo, esperan del soberano congreso de la Union, la gracia que respetuosamente solicitan.

Ixtlan, Octubre 14 de 1868.—Antonio Villanueva, primer regidor.—Domingo Ra-

mirez, segundo regidor.—Antonio Ortiz, tercer regidor.—Mateo Lambarren, cuarto regidor.—Juan P. Ibarra, quinto regidor.—Francisco Hernandez, sexto regidor.—Domingo Lopez, sétimo regidor.—Antonio G. Ramirez, juez municipal.—Francisco Manjarres, juez 1º local.—Ignacio Manjarres, juez segundo.—Prudencio Ochoa, Cástulo Robles, Agapito Parra, á ruego de D. José M. Aldrete, Cruz Villanueva, Cruz Villanueva, Rafael Ortiz, Benedicto Partida, á ruego de D. Simon Parra, Benedicto Partida, á ruego de D. José Mejía, Benedicto Partida, Marcelino Ochoa, Isabel Gonzalez, Gregorio Ibarra. A ruego de D. Gabriel Sanchez, Mateo Lambarren, Mariano Gonzalez, Agustin Gonzalez. A ruego de D. Pedro Ibarra, Mateo Lambarren, Anacleto Valdez, Matias Ocampo, Francisco Prado, Tomas Valdez, Isabel Jaime, Estéban Rodriguez, Jesus Chavez, José M. Gonzalez Espinosa, Juan Gonzalez Espinosa, Bartolomé Gonzalez, Meliton Gonzalez, Ramon Acosta, Francisco Mesa, Bonifacio Villanueva, Ireneo Manjarres, Juan Manjarres, Simon Villanueva, Ignacio Contreras, Salomé Hernandez, Jesus Lisarraga, Juan Torres, Sabas Manjarres, Diego Manjarres, Quirino Parra, Diego Navarro, Juan Ortiz Jaime, Valentin Ramirez, Benito Altamirano, Gil Parra, Ricardo Rodriguez, Benito Sanchez, Andres Ramirez, Rafael Manjarres, Julian Mejía, Victor Perez, Francisco Ramirez, Carlos Mesa, Martiniano Parra, José M. Partida, Jesus Gonzalez, Margarito Aldrete, José M. Hernandez, Teófilo Dominguez, Juan Gonzalez, Fernando Lopez, Jacinto Moreno, Ignacio Zuñiga, Meliton Espinosa, Francisco Sanchez, Francisco Hernandez, Cruz Siordia, Estanislao Gonzalez, Ignacio Flores, Dario Espinosa, Cirilo Silva, Luis Villason, Pedro Gonzalez, Juan Contreras, Paulino Luna, José M Ibarra, Pablo Ortiz, Félix Hernandez, Emilio Parra, Matias Altamirano, Eleuterio Cano, Jesus Vaca, Alejo Alvarez, Rafael Rasura, José E. Espinosa, Jesus Zúñiga, Lucas Monroy.

Soberano congreso.—El ayuntamiento y vecindario de la municipalidad, de San Pedro Lagunillas anhelando vivamente, el desarrollo, prosperidad y engrandecimiento de este distrito militar de Tepic, elevan al soberano congreso de la Union, en representacion de los derechos de su municipio la siguiente peticion.

Que en virtud de las facultades que le concede el código fundamental de la federacion, en la fraccion 3ª de su artículo 72, se sirva erijir al antes llamado 7º canton de Jalisco, Estado libre y soberano de la confederacion mexicana, por convenir así al progreso y categoría de su existencia política. Las razones que nos mueven para llamar la atencion de esa augusta cámara son, los grandes perjuicios, detenciones é inconvenientes que resultan en los negocios públicos por la gran distancia á la capital, no así sucederia reducido su gobierno á un círculo menos extenso, resultando de todo esto la economia en todos sus ramos administrativos, como tambien el aumento en sus rentas, la seguridad y garantías en sus individuos, y el mejoramiento social y material en sus municipalidades. Ademas, creemos y estamos plenamente convencidos por el tiempo en que ha estado separado de Jalisco, que puede sostenerse independiente y formar su administracion gubernativa, por que tiene todos los elementos, recursos y poblacion necesaria para ello.

Esta corporacion y vecindario no cree necesario hacer presente el número de leguas que comprende la extension del distrito, los habitantes que lo componen, las poblaciones de que consta, porque esto como ya otras veces se ha tratado, y como de preferencia debe hacerlo la cabecera, solo creemos indispensable y necesario repetir las poderosas razones por las que tenemos el convencimiento de las ventajas y adelantos en que hemos vivido desde la separacion de la administracion del Estado de Jalisco, y por lo que esperamos del soberano congreso de la Union, nos sea concedida la gracia que respetuosamente solicitamos.

San Pedro Lagunillas, Octubre 18 de 1868.—Juan Bernal, presidente.—Juan Antonio Delgado, 1º regidor.—José Rios, 2º regidor.—Socorro Villareal, 3º regidor.—Secundino Bueno, 4º regidor.—Catarino Jimenez, síndico.—Teofilo Montoya.—Guadalupe Bernal.—Francisco Carrillo.—Antonio García.—Gabriel Rosales.—Catarino Cásares.—Tranquilino Delgado.—Pantaleon Bernal.—Enrique Jimenez.—José María Serafín.—Pablo Delgado.—Ricardo Llanos.—Antonio Sanchez.—Felipe L. García.—Juan de Dios Bernal.—Severo Bernal.—Ignacio Bernal.—Carlos Jimenez.—José Lino Delgado.—Angel Lebrija.—Manuel Bernal.—Dionisio Teodoro.—Doroteo Delgado.—Silvestre Rodri-

quez.—*Celso Bernal.*—*Ezequiel Bernal.*—*Anselmo Robles.*—*José María Avila.*—*Albino Robles.*—*Vicente Mendoza.*—*José L. Bernal.*—*Luis Uribe.*—*Sóstenes Mercado.*—*Antonio Mercado.*—*Félix Cabello.*—*Lino Jimenez.*—*Justo Jimenez.*

Soberano congreso de la Union.—El ayuntamiento de la villa de Santiago Ixcuintla en uso de su deber y en representacion de sus derechos, se dirigió en nombre de sus comitentes al soberano congreso de la Union con fecha 7 de Agosto último, solicitando que el distrito militar de Tepic fuera declarado territorio de la federacion, pero habiendo tenido conocimiento por el *Siglo XIX*, periódico publicado en México con fecha 25 de Setiembre próximo pasado, que el poder legislativo no tiene facultades para erijir territorios por prohibirlo la constitucion general, cuya circunstancia no se tuvo presente; de nuevo se dirige al soberano congreso pidiendo la gracia sea elevado á la categoría de Estado de la federacion despues de consultada la voluntad del pueblo, quien dió su parecer por convenirle así á sus intereses. En el mencionado ocuro se expusieron los perjuicios que resentirian los asuntos públicos, si resultare canton de Jalisco, no pudiendo sus habitantes marchar al progreso que reclaman las actuales circunstancias, lo que motiva el empeño de éstos á pretender su segregacion y sostener su propia administracion que ha conservado hace años, y por convenir así al engrandecimiento de las municipalidades de que se compone, porque tiene para ello todos los recursos, elementos y poblacion que se requiere para su formacion y sostenerse independiente como ha estado. Tambien se manifestó al soberano congreso la larga época que Tepic ha estado como territorio y aun como Estado, conservando su tranquilidad, su comercio y demas ramos de riqueza que le han dado las rentas necesarias para cubrir su presupuesto civil y militar; por razones tan poderosas se hallan convencidos los habitantes de este municipio, de las ventajas y adelantos obtenidos separados de Jalisco y por las que esperan de la soberanía nacional alcanzar la gracia que respetuosamente impetran.

Santiago Ixcuintla. Octubre 18 de 1868.
—*Narciso Pesquera.*—*Luz Ortiz.*—*Cesar Miramontes.*—*Anastasio Rodriguez.*—*Gerardo Macias.*—*Sixto Amezcuita.*—*José M. López.*—*Juan Ledesma.*—*Félix Pais.*

El sétimo canton del Estado de Jalisco se ha gobernado independientemente del Estado hace mas de diez años; en 1º de Diciembre de 1866 se declaró neutral en la guerra que el gobierno legítimo de la república hacia al gobierno intruso, que pretendió establecer en México la intervencion francesa; y en 22 de Julio de 1867, Tepic reconoció y protestó obedecer al ciudadano presidente de la república. En 7 de Agosto del mismo año el gobierno federal aceptó el reconocimiento que de su autoridad hizo la ciudad de Tepic, y dictó entre otras resoluciones las siguientes:

«2ª El distrito de Tepic quedará por ahora como un distrito militar, que dependerá directamente del gobierno supremo de la república, para que por él se dicten todas las providencias convenientes, á fin de asegurar la paz en dicho distrito, y para examinar, atender y proteger los intereses de sus pueblos.

3ª La autoridad superior civil y militar del distrito de Tepic, se ejercerá por un gefe político y comandante militar, que nombrará el supremo gobierno.» En el mismo día fué nombrado gefe político y comandante militar del distrito de Tepic el C. Juan Sanroman.

En 10 de Setiembre de 1868 elevó al congreso de la Union el gefe político y comandante militar de Tepic, varios expedientes que los ayuntamientos de la ciudad de Tepic y de otras villas y pueblos del distrito, dirigieron en el mes de Agosto á esta asamblea, pidiéndole que erigiera en territorio los pueblos que forman el mismo distrito.

En 16 de Octubre del mismo año, pidió la comision de puntos constitucionales al ministerio de gobernacion, las constancias que hubiera en él sobre ereccion del canton de Tepic en distrito militar; el ministerio remitió en 11 fojas útiles el expediente original, cuyo extracto deja hecho la comision.

Con motivo de haber publicado el *Siglo XIX* en 25 de Setiembre, un artículo en el que refiere la pretension del distrito de Tepic para ser erigido en territorio, y de afirmado en él que en las facultades del poder legislativo no está la de erigir territorios, destruyendo la integridad de los Estados, los ayuntamientos de las ciudades de Tepic y Compostela, de las villas de Acaponeta, Ahuacatlan, Ixtlan, Santiago Ixcuintla, los de los pueblos de Jaia, y San Pedro Lagunillas, y las autoridades de la villa de

San Blas, de los pueblos de Huajicori, Jalisco, Mescaltitan, Rosa morada y Tuxpan, dirigieron en Octubre nuevas peticiones al congreso federal para que el distrito de Tepic fuera erigido en Estado de la federacion.

Seria extemporáneo que la comision de puntos constitucionales presentara ahora al congreso el extracto de los expedientes en cuanto á la poblacion que tiene el distrito de Tepic, y en cuanto á los elementos necesarios para proveer á su existencia política como Estado de la federacion; es indispensable ante todas cosas oír á la legislatura de cuyo territorio se trata; y por lo mismo la comision de puntos constitucionales se limita por ahora á someter á la deliberacion del congreso el siguiente acuerdo económico:

«Remítase copia de este expediente y del presente dictámen á la legislatura del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo prevenido en la fraccion 3ª del artículo 72 de la constitucion federal.

Sala de comisiones del congreso de la Union.—*Montes.*—*Dondé.*—*Zamacona.*»

Puesto á discusion el dictámen, fué impugnado por el C. BEAS, quien dijo que se trataba de sorprender á la cámara, y que era mentira que los pueblos del distrito de Tepic hubiesen pedido la separacion de Jalisco, pues dichos pueblos no tenian libertad, porque no la habia donde estaba Lozada.

El C. RIVAS contestó que no se trataba de dictar ninguna resolucion al negocio de que se trata, pues la comision de puntos constitucionales se limitaba á pedir que se oyesse á la legislatura de Jalisco en cumplimiento de la fraccion 3ª del art. 72 de la constitucion.

El C. BEAS pidió votacion nominal, pero retiró su peticion, y el acuerdo de que se trata fué aprobado económicamente.

La mesa anunció que se suspendia la sesion pública para entrar en secreta, pedida por la diputacion de Querétaro. *

* (Aunque el negocio sobre auxilio de fuerza armada al Estado de Querétaro, se vió y se debatió en sesion secreta, publicamos, aunque no la discusion, sí los documentos en que se fundó el congreso para conceder el auxilio federal, para que den al país una idea de ese asunto, en que se trató de aplicar uno de nuestros principios constitucionales.)

El C. ALCALDE reclamó el trámite, fundado en que el tiempo que quedaba era muy angustiado, y era necesario leer ante todo y

Secretaría del congreso del Estado de Querétaro Arteaga.—Señor.—Los que suscriben, miembros de la legislatura del Estado, cumplen con el deber de levantar su voz hasta el seno de la representacion nacional para significarle, no sin bastante pena, que el H. cuerpo á que pertenecen se ha visto precisado á interrumpir bruscamente el ejercicio de sus funciones, por falta de libertad en sus acuerdos.

El 27 del último Abril se formuló acusacion en el seno de la legislatura contra el C. gobernador, coronel Julio M. Cervantes, por haber infringido varios artículos del código fundamental del Estado. Ya ese paso se dió, sobreponiéndose á diversas amenazas que se hacian llegar á los diputados, primero como un vago rumor, y despues por el medio indigno de gritos destemplados, proferidos en las tinieblas de la noche. Despues de él, se nos dió aviso por mil conductos, del enojo del ejecutivo, y del peligro en que nos hallábamos; y á continuacion el vicepresidente del congreso, que es el acusador, estuvo todo el dia 30 en un constante acecho por los ayudantes del gobernador, á la vez que el presidente era perseguido de cerca por individuos sospechosos: estos hechos, acaecidos en plena luz, originaron que á las seis de la tarde se reuniera el congreso, y pidiese del ejecutivo garantías para los diputados, tan plenas, como exige el actual sistema de gobierno, y como previene la constitucion: se les ofrecieron en efecto, y tranquilos con tal ofrecimiento, se retiraban los diputados de la cámara, cuando antes de llegar á sus casas, apenas entrada la noche, en una de las calles principales, y á vista de los serenos, fueron asaltados alevosamente tres de aquellos por varios asesinos, que les descargaron rudos golpes, lastimando á uno de un brazo, é hiriendo al presidente en la cabeza, sin que los guardas nocturnos perdiesen su impassibilidad, ni por el estruendo de los tiros de pistola con que se defendieron los agredidos.

Ultraje de tanta magnitud, ha destruido enteramente la inviolabilidad de los diputados, que desde aquel momento sienten sobre sí una fuerte presion; mas no paró en eso, sino que á la zozobra en que entraron las familias, se añadió el peligroso espectáculo,

aprobar el acta de la sesion permanente, que era muy larga. Dijo, ademas, que si se entraba en sesion secreta, podia suceder que

al dia siguiente, de haber aparecido en las calles de la ciudad algunos centenares de infelices de los pueblos de indigenas inmediatos. Lo natural era que entonces se procurara disolverlos y hacerlos retroceder á su morada; pero no fué así, porque el ciudadano gobernador, con el auxilio de algunos diputados, y comprometiendo á otros, con ardor, obtuvo que se reunieran siete de los trece miembros de que consta la legislatura. ¿Para qué? Para que por medio de aquel numeroso concurso, que bien pudo causar un dia de luto al Estado, se formulara y aprobase un acuerdo suspensivo de la acusacion.

Preciso es notar que el concurso de indigenas, tiene todas las apariencias de haber sido provocado por los agentes del poder, circunstancia que en público se afirma como un hecho; preciso es notar que semejante conducta del gobierno, mas bien funda que desvirtúa la acusacion propuesta; preciso es notar, que no fué libre tal acuerdo suspensivo arrancado á vista de un peligro; por lo menos, tres diputados sostienen que lo votaron como un medio de prudencia para salir del apuro, ciertos por otra parte, de que suspender no es desechar la acusacion; preciso es notar que para lo venidero, despues de esta ocurrencia, cada vez que al ejecutivo desagrada cualquiera medida del congreso, puede servirse de iguales procedimientos para contenerla ó revocarla; y como consecuencia lógica se desprende de todo ello, que la legislatura ya no tiene libertad, y que si estos hechos pasan desapercibidos, las instituciones libres en el Estado de Querétaro desaparecieron desde ahora, contra el tenor expreso del artículo 109 de la constitucion federal.

No será, pues, posible continuar las sesiones, antes que el congreso recobre su completa independencia de accion; por la inversa, será necesario resistir, para no autorizar de hecho, lo que no tiene ni puede tener en derecho consistencia legal. De ahí es que la mayoría de diputados á dicha legislatura, en desempeño de su deber, protesta del modo mas solemne contra todo aquello que de algun modo sea capaz de disminuir la libertad del H. cuerpo, y excita, ademas, á los altos poderes nacionales, para que con la ur-

muchos diputados se retirasen y no hubiese número para aprobar el acta referida.

El C. FRIAS y SOTO contestó, que las ra-

gencia que tan violenta situacion demanda, se sirvan dispensar al Estado la necesaria proteccion, que restituya al poder legislativo en el uso expedito de sus atribuciones, conforme al artículo 116 de la carta fundamental de la república.

Independencia y libertad. Querétaro, Mayo 3 de 1869.—*Angel M. Dominguez*, diputado presidente.—*Próspero C. Vega*.—*Ramon Guevara*.—*Manuel Mendiola*.—*A. Frias y Herrera*.—*Enrique Diaz*.—*B. Gandarillas*.—México.

Secretaría del congreso del Estado de Querétaro Arteaga.—Ruego á vdes. se dignen dar cuenta al soberano congreso de la Union, con el pliego adjunto de la legislatura de este Estado, que tengo la honra de presidir, sirviéndose aceptar las protestas de mi atenta consideracion.

Independencia y libertad. Querétaro, Mayo 3 de 1869.—*Angel M. Dominguez*, diputado presidente.—Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Union.—México.

Secretaría del congreso de la Union.—Minuta.—Seccion de archivo.—Con el oficio de g. d. de 3 del presente, se ha recibido en esta secretaria, una exposicion de varios ciudadanos diputados de la legislatura de ese Estado, en que protestan contra algunos actos del ciudadano gobernador, que coartan la libertad de la misma.

Independencia y libertad. México, Mayo 6 de 1869.—Ciudadano secretario de la legislatura del Estado de Querétaro.

La primera comision de gobernacion se ha impuesto de la excitativa que varios ciudadanos diputados de la legislatura de Querétaro han dirigido al congreso, pidiendo se les imparta por los poderes federales, la proteccion necesaria, que restituya al poder legislativo de aquel Estado en el uso expedito de sus atribuciones, conforme el art. 116 de la carta fundamental de la república.

zones aducidas por el pteopinante servian para apoyar el trámite, y que no era de temer que ninguno de los ciudadanos diputa-

Los autores de esta excitativa, que son siete de los diputados que forman esa legislatura, la fundan en varios atentados cometidos contra algunos de ellos por agentes, segun dicen, del gobernador del Estado, y en la presion que éste está ejerciendo sobre ella, impidiéndola que obre con entera libertad.

Sin desconocer la comision la gravedad del conflicto que existe entre los poderes del referido Estado, no cree sin embargo, que se pueda aplicar en este caso la disposicion contenida en la segunda parte del art. 116 de la constitucion, en virtud de que no es la legislatura la que formula la excitativa sino algunos de sus miembros.

Por lo expuesto, la primera comision de gobernacion propone á la cámara el siguiente acuerdo económico:

«No puede tomarse en consideracion la excitativa que dirijen varios ciudadanos diputados de la legislatura de Querétaro, pidiendo la proteccion de los poderes federales, por no haber sido acordada por el cuerpo legislativo de ese Estado, en conformidad con lo prevenido en el art. 116 de la constitucion general de la república.»

Sala de comisiones del congreso de la Union, México, Mayo 7 de 1869.—*J. Fernandez*.—*G. Valle*.—*Cañedo*.

Mayo 7 de 1869.—Con permiso de la cámara retiró la comision el dictámen.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 2ª.—Por acuerdo del ciudadano presidente tengo el honor de remitir á vdes. para conocimiento del congreso de la Union, copia certificada del expediente relativo al conflicto que se ha suscitado entre la legislatura y el gobierno del Estado de Querétaro.

En el oficio que con esta fecha dirijo al presidente de dicha legislatura, se expresan los fundamentos en que se apoya el ejecutivo general, para no dictar desde luego medida alguna en el negocio, prefiriendo esperar lo que á bien tuviere resolver el congreso de la Union.

Reproduzco á vdes. los testimonios de mi respeto.

dos se retirase, tratándose de un acuerdo que importaba sobremanera á un Estado de la federacion.

Independencia y libertad. México, Mayo 6 de 1869.—Por ocupacion del ciudadano ministro, *Joaquin M. Escoto*, oficial mayor.—Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Union.—Presentes.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 2ª.—Línea telegráfica del Interior.—Depositado en Querétaro el 1º de Mayo de 1869.—Recibido en México el 1º de Mayo de 1869 á las 12 horas, 58 minutos del dia.—Ciudadano ministro de gobernacion.—Reservado.—El 27 del pasado Abril fué acusado el gobernador; desde entonces han subido las amenazas, y los insultos mas escandalosos contra los diputados. Se reunieron éstos anoche para pedir al gobernador garantías: se les ofrecieron, pero al salir de la sesion, fueron tres de ellos alevosamente acometidos por algunos asesinos, en una de las calles principales, hallándose á pocos pasos, impasible, uno de los serenos. El presidente quedó herido. Las sesiones acaso se interrumpirán por falta de garantías. Los diputados andamos armados; las familias están conmovidas. Díguese vd. comunicar estas ocurrencias al ciudadano presidente, suplicándole se sirva dictar las medidas que quepan en sus atribuciones para salir de esta situacion alarmante.—*Próspero C. Vega*, diputado vicepresidente de la honorable legislatura.

México, Mayo 1º de 1869.—*C. Próspero C. Vega*, vicepresidente de la H. legislatura del Estado de Querétaro.—No obstante que á la vez que el telégrama de vd. de hoy, se ha recibido otro del ciudadano gobernador de ese Estado, en que comunica que se ha restablecido la tranquilidad pública en esa capital; el ciudadano presidente ha acordado que se excite á dicho funcionario, á fin de que se sirva dictar las medidas necesarias para la conservacion de esa tranquilidad. No cree el gobierno general que le incumba hacer otra cosa, por no deber intervenir en los negocios interiores de los Estados.—*Iglesias*.

El CIUDADANO PRESIDENTE manifestó, que para dictar su trámite se apoyó en el art. 35 del reglamento, que así se lo prescribía.

Son copias. México, Mayo 7 de 1869.—*Joaquín M. Escoto*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 2ª—México, Mayo 1º de 1869.—Ciudadano gobernador del Estado de Querétaro.—Se ha informado al gobierno general que están los ánimos tan excitados en esa ciudad, que anoche han sido acometidos en una de sus calles principales, tres de los diputados de la legislatura, y entre ellos el presidente de la misma, que resultó herido. Aunque no incumbe al gobierno general intervenir en los negocios interiores de los Estados, tomándose, sin embargo, en consideracion, la necesidad del libre ejercicio de las funciones de la legislatura, y el peligro de que llegue á alterarse gravemente la tranquilidad pública, el ciudadano presidente ha acordado excitar á vd. á fin de que se sirva dictar las medidas necesarias para evitar males de tal naturaleza.—*Iglesias*.

Es copia. México, Mayo 6 de 1869.—*Joaquín M. Escoto*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 2ª—Línea telegráfica del interior.—Depositado en Querétaro el 2 de Mayo de 1869.—Recibido en México el 2 de Mayo de 1869, á las doce horas cuarenta minutos de la tarde.—Ciudadano ministro de gobernacion.—Por el disgusto tan grande que hace dias hay contra varios miembros de la legislatura, en un momento que nadie pudo prever, unos ciudadanos del pueblo acometieron con unos palos al diputado Dominguez. Se tomaron en el acto mas activas providencias de vigilancia, y al dia siguiente, ayer, la efervescencia del público creció, lo cual dió por resultado que la mayoría del congreso que pudo reunirse, ofreciese dar la convocatoria, decretar la eleccion de gobernador, cerrar las sesiones el dia 15, que comience á regir la nueva constitucion el 16 de este, como ella manda, y que mi acusacion se suspenda, mientras se atiende de preferencia á lo de-

Consultada la cámara, ésta declaró subsistente el trámite de la mesa. En consecuencia, la cámara entró en sesion secreta.

mas. Con ello ha entrado en tranquilidad esta ciudad, y si el congreso cumple lo ofrecido, puedo asegurar que no será alterada aquella en lo sucesivo.—*Julio M. Cervantes*.

Es copia. México, Mayo 6 de 1869.—*Joaquín M. Escoto*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 2ª—Secretaría del congreso del Estado de Querétaro Arteaga.—Suplico á vd., ciudadano ministro, se digno dar cuenta al ciudadano presidente de la república con el adjunto oficio, que le dirige la legislatura del Estado, que me honro en presidir.

Protesto á vd. las consideraciones de mi particular aprecio y atencion.

Independencia y libertad. Querétaro, Mayo 3 de 1869.—*Angel M. Dominguez*, diputado presidente.—Ciudadano ministro de gobernacion.—México.

Señor presidente.—Los que suscriben, miembros de la legislatura del Estado, cumplen con el deber de significar al primer magistrado de la nacion, no sin bastante pena, que el honorable cuerpo á que pertenecen se ha visto precisado á interrumpir bruscamente el ejercicio de sus funciones, por falta de libertad en sus acuerdos.

El 27 del último Abril se formuló acusacion en el seno de la legislatura contra el ciudadano gobernador coronel Julio M. Cervantes, por haber infringido varios artículos del código fundamental del Estado. Ya ese paso se dió sobreponiéndose á diversas amenazas que se hacian llegar á los diputados, primero como un vago rumor, y despues por el medio indigno de gritos destemplados, proferidos en las tinieblas de la noche. Despues de él, se nos dió aviso por mil conductos, del enojo del ejecutivo, y del peligro en que nos hallábamos; y á continuacion, el vicepresidente del congreso, que es el acusador, estuvo todo el dia 30 en un constante acecho por los ayudantes del gobernador, á la vez que el presidente era perseguido de cer-

A las 7½ de la noche continuó la sesion pública, y se dió cuenta con el acta de la sesion permanente, que sin discusion fué aprobada.

ca por individuos sospechosos: estos hechos, acaecidos en plena luz, originaron que á las seis de la tarde se reuniera el congreso, y pidiese del ejecutivo garantías para los diputados, tan plenas, como exige el actual sistema de gobierno, y como previene la constitucion se les ofrecieron en efecto; y tranquilos con tal ofrecimiento, se retiraban los diputados de la cámara, cuando ántes de llegar á su casa, apenas entraba la noche, en una de las calles principales, y á vista de los serenos, fueron asaltados alevosamente tres de aquellos por varios asesinos, que les descargaron rudos golpes, lastimando á uno de un brazo é hiriendo al presidente en la cabeza, sin que los guardas nocturnos pudiesen su impasibilidad, ni por el estruendo de los tiros de pistola con que se defendieron los agredidos.

Ultraje de tanta magnitud ha destruido enteramente la inviolabilidad de los diputados, que desde aquel momento sienten sobre sí una fuerte presion; mas no paró en eso, sino que á la zozobra en que entraron las familias, se añadió el peligroso espectáculo, al dia siguiente, de haber aparecido en las calles de la ciudad algunos centenares de infelices, de los pueblos de indígenas inmediatos. Lo natural era que entónces se procurara disolverlos, y hacerles retroceder á su morada; pero no fué así, porque el ciudadano gobernador, con el auxilio de algunos diputados, y comprometiendo á otros, con ardid, obtuvo que se reunieran siete de los trece miembros de que consta la legislatura. ¿Para qué? Para que por medio de aquel numeroso concurso, que bien pudo causar un dia de luto al Estado, se formulara y aprobase un acuerdo suspensivo de la acusacion.

Preciso es notar que el concurso de indígenas, tiene todas las apariencias de haber sido provocado por los agentes del poder, circunstancia que en público se afirma como un hecho; preciso es notar que semejante conducta del gobierno, mas bien funda que desvirtúa la acusacion propuesta; preciso es notar, que no fué libre tal acuerdo suspensivo, arrancado á vista de un peligro; por lo menos, tres diputados sostienen que lo votaron como un medio de prudencia para salir del apuro, cierto es por otra parte de que suspender no es desechar la acusacion; pre-

A las siete y cincuenta y dos minutos de la noche se presentó en el salon el ciudadano presidente de la república, y despues de

ciso es notar que para lo venidero, despues de esta ocurrencia, cada vez que al ejecutivo desagrade cualquiera medida del congreso, puede servirse de iguales procedimientos para contenerla ó revocarla; y como consecuencia lógica se desprende de todo ello, que la legislatura ya no tiene libertad, y que si estos hechos pasan desapercibidos, las instituciones libres en el Estado de Querétaro desaparecieron desde ahora, contra el tenor expreso del artículo 109 de la constitucion federal.

No será, pues, posible continuar las sesiones antes que el congreso recobre su completa independencia de accion; por la inversa, será necesario resistir, para no autorizar de hecho, lo que no tiene ni puede tener en derecho consistencia legal. De ahí es que la mayoría de diputados á otra legislatura, en desempeño de su deber, protesta del modo mas solemne contra todo aquello que de algun modo sea capaz de disminuir la libertad del H. cuerpo, y excita, ademas, á los altos poderes nacionales, para que con la urgencia que tan violenta situacion demanda, se sirva dispensar al Estado la necesaria proteccion, que restituya al poder legislativo en el uso expedito de sus atribuciones, conforme al artículo 116 de la carta fundamental de la república.

Independencia y libertad. Querétaro, 3 de Mayo de 1869.—*Angel M. Dominguez*, diputado presidente.—*Próspero C. Vega*—*Manuel Mendiola*.—*Enrique Diaz*.—*Ramon Guevara*.—*B. Gandarillas*.—*A. Frias y Herrera*.

Es copia. México, Mayo 7 de 1869.—*Joaquín M. Escoto*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 2ª—Con la comunicacion de vd., de 3 de Mayo último, se ha recibido en este ministerio el oficio que siete miembros de la H. legislatura de ese Estado, han dirigido al C. presidente de la república, excitándolo para que se sirva dispensar al Estado la necesaria proteccion, que restituya al poder legislativo en el uso expedito de sus atribuciones, conforme al artículo 116 de la constitucion federal.

El C. presidente ha tomado en considera-